República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, diez (10) agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR-MININA CUANTIA-
Demandante:	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA"
Demandados	NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y EDINSON GIRALDO CARDENAS
Radicación:	2020-00082-331-XII.

AUTO INTERLOCUTORIO

Como se observa que la demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley dispone y que del documento acompañado a ella (pagaré 120446 suscrito en Florencia, Caquetá), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como estos, título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82,83,84,85,89,90,422,424 Y 431 del C. General del Proceso., 619, 620, 621, 651 y 709 del C. de Co. y demás normas concordantes, este Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva singular-mínima cuantía- favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA" con domicilio principal en Armenia y representada legalmente por el doctor GEOVANI MUÑOZ CHÁVEZ y en contra de los señores NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y EDINSON GIRALDO CARDENAS, mayores de edad y residentes en esta localidad, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTA VENCIDA No.5 DEL PAGARE No.120446.

-CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($183.969.00) mda/cte. correspondiente al saldo capital de la cuota en mención y vencida el 5 de enero de 2020.

-DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($259.844) mda/legal, por concepto de intereses corrientes de la cuota en mención.

-Intereses moratorios desde el 6 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.6 DEL PAGARE No.120446.

-CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS ($189.102) mda/cte correspondiente al saldo capital de la cuota en mención y vencida el 5 de febrero de 2020.

-DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($254.711) mda/cte, por intereses corrientes de la cuota en mención.

-Intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.7 DEL PAGARE No.120446.

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($194.378.00) mda/cte. correspondiente al saldo capital de la cuota en mención y vencida el 5 de marzo de 2020.

-DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($249.435) mda/legal, correspondiente a intereses corrientes de la cuota en mención.

-Intereses moratorios desde el 6 de marzo del 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.8 DEL PAGARE No.120446.

- CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($199.802.00) correspondiente al saldo capital de la cuota antes relacionada y vencida el 5 de Abril de 2020.

-DOSCIENTOS CUERANTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS ($244.011.00) mda/cte por concepto de intereses corrientes de la cuota en mención.

-Intereses moratorios desde el 6 de Abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.9 DEL PAGARE No.120446.

-DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($205.377) correspondiente al saldo capital de la cuota antes indicada y vencida el 5 de Mayo de 2020.

-DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($238.436) mda/ cte, correspondiente a intereses corrientes de la cuota en mención.

-Intereses moratorios desde el 6 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.10 DEL PAGARE No.120446

-DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($211.107) correspondiente al saldo capital de la cuota en mención y vencida el 5 de Junio de 2020.

-DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($232.706). por concepto de intereses de plazo de la cuota en cita.

-Intereses moratorios desde el 6 de Junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

CUOTA VENCIDA No.11 DEL PAGARE No.120446

-DOSCIENTOS DIECISÉISMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($216.998) mda/cte. correspondiente al saldo capital de la cuota antes indicada y vencida el 5 de Julio de 2020.

-DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($226.815). Correspondientes a los intereses de plazo de la cuota en cita.

-Intereses moratorios desde el 6 de Julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

-SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($7.911.991) por concepto de capital insoluto, causado en virtud de la cláusula aceleratoria, más los Intereses moratorios desde el 5 de Julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación y a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.

-Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, en la forma prevista por los artículos 291,292 y 301 del C. General del Proceso, enterándosele que disponen de 5 días para cancelar la obligación y de 10 días para que propongan excepciones, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER al Doctor ANDRES FELIPE PÉREZ ORTIZ, como apoderado Judicial de la Cooperativa demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA